

## ¿QUIÉN PAGÓ LOS TRIBUTOS EN LA CASTILLA DEL SIGLO XVII? EL IMPACTO DE LOS TRIBUTOS SOBRE EL VINO EN MADRID<sup>1</sup>

### *Who paid taxes in XVII<sup>th</sup> century Castile? The incidence of the taxes levied upon wine in Madrid*

José Ignacio ANDRÉS UCENDO

Universidad del País Vasco

Correo-e: joseignacio.andres@ehu.es

RESUMEN: Los tributos indirectos fueron la base del sistema fiscal castellano durante la Edad Moderna y a menudo se afirma que el peso de este tipo de tributación recayó sobre los consumidores. El propósito de este artículo es analizar quién pagó en realidad los tributos cobrados sobre el vino en Madrid en el siglo XVII. La primera parte muestra que la creciente carga fiscal que recayó sobre el vino causó el desarrollo de un fraude masivo que perjudicó a los miembros del Gremio de Taberneros de la villa y a la hacienda real y municipal, en beneficio de todos aquellos que podían vender esta bebida de forma ilegal. La segunda parte indica que a pesar de la continua introducción de tributos sobre el vino en Madrid a lo largo del siglo, los niveles de consumo individual de esta bebida sólo se redujeron moderadamente. Pudiera alegarse que gracias al fraude los consumidores madrileños compraron vino a precios baratos, pero la evidencia ofrecida sugiere que no debió de ser así. De hecho, el vino vendido de forma ilegal apenas era un 5-10% más barato que el vendido legalmente por los taberneros. Según se muestra en la tercera parte, los

1. Este trabajo ha sido realizado gracias al Ministerio de Ciencia e Innovación, que ha financiado los Proyectos de Investigación *Fisco y mercado: fiscalidad, derechos de propiedad y cambio institucional en la España del siglo XVII*, HAR 2008-05425 y *Niveles de vida y desigualdad. Aproximación social y regional en la España preindustrial*, HAR2008-04078/HIS.

precios del vino vendido en Madrid a lo largo del siglo XVII tanto en los mercados legales como ilegales crecieron mucho más que el índice de precios de Castilla la Nueva en el mismo período, por lo que el moderado descenso en los niveles de consumo individual de esta bebida debiera explicarse por la inelasticidad de su demanda. Teniendo en cuenta todo lo anterior, se puede afirmar que el peso de los tributos cobrados sobre el vino en Madrid en el siglo XVII recayó sobre los consumidores, en conformidad con la teoría tradicional, pero también sobre los taberneros de la villa y sobre la hacienda real y municipal, en beneficio de todos aquellos que pudieron vender vino de forma ilegal.

*Palabras clave:* Hacienda real, hacienda local, fraude, Castilla, siglo XVII.

ABSTRACT: The hegemony of indirect taxation was one of the main hallmarks of the Castilian fiscal system during the Early Modern Period. It is commonly acknowledged that the burden of such taxation fell squarely upon the consumers and the aim of this essay is to analyze who really paid the taxes collected upon wine in XVII<sup>th</sup> century Madrid. First part shows how the growing fiscal burden collected upon wine caused the development of a massive fraud which harmed the members of the publicans' guild and the Crown and City Treasuries, benefiting all those who could sell wine in the black market. Second part indicates that in spite of the continuous introduction of taxes on wine in Madrid during the century the consumption levels of this beverage (in «per capita» terms) experienced a rather moderate fall. It could be argued that thanks to the development of fraud the city consumers could buy cheap wine in the black market, but the evidence offered here suggests that this was not the case. In fact, the wine sold in the black market was only 5-10% cheaper than that sold legally by the members of the publicans' guild. As showed in third part, the prices of the wine sold both in the legal and black markets in XVII<sup>th</sup> century Madrid rose always well above the New Castile prices index, so the moderate fall in the consumption levels of this beverage should be explained, then, as result of its rather rigid demand. Taking all this together, it may be said that the burden of the taxes collected on wine in XVII<sup>th</sup> century Madrid fell upon the consumers, as indicated by the traditional view, but also upon the publicans and the Crown and the City Treasuries, and that the main beneficiaries of this were all those who could sell wine in the black market.

*Key words:* Royal treasury, local finances, fraud, Castile, 17<sup>th</sup> century.

## INTRODUCCIÓN

Suele admitirse que la fiscalidad fue una de las principales causas de las dificultades de la economía castellana a lo largo del siglo XVII. El sistema fiscal del país a lo largo del Seiscientos se caracterizó por la importancia cada vez mayor de los impuestos indirectos, lo que atrajo el interés de sus contemporáneos, haciéndoles reflexionar sobre el modo en que este tipo de tributación afectaba a la vida económica y social del país.

Ya desde fines del siglo XVI existía la convicción de que los impuestos indirectos elevaban los niveles de precios, como se desprende de lo indicado en 1590 ante las Cortes de Castilla por el procurador de Burgos, Jerónimo de Salamanca, cuyas opiniones fueron seguidas por los arbitristas a lo largo del XVII<sup>2</sup>. Los arbitristas estaban convencidos de que el peso de los tributos indirectos recaía sobre los consumidores, obligados a pagar precios cada vez mayores por los productos que adquirían, y añadían que esto afectaba a la economía del reino al menos de dos maneras. En primer lugar, las alzas de precios causaban subidas de los salarios y de los costes de producción de las manufacturas castellanas. En segundo, muchos arbitristas también juzgaban que la elevación de los salarios nominales no bastaba para compensar las subidas de precios, lo que provocaba un descenso en los niveles de consumo de varios productos básicos entre las clases populares del reino. Este aspecto fue expresado de forma elocuente en 1619 por Sancho de Moncada, para quien la cobranza del servicio de millones a través de la sisa de la Octava Parte sobre el vino, el vinagre y el aceite y de cargas monetarias sobre la carne había causado una caída del consumo de estos alimentos entre los grupos más desfavorecidos de la sociedad castellana:

La experiencia y la comun voz dice los lugares que ha perdido y despoblado este servicio, y lastimosos daños que causa; quebrara las piadosas y reales entrañas de V.Mg. ver quitar de la boca al pobre jornalero el trago de vino, y a la pobre viuda y huérfanos la corta racion de vaca y aceite que desea para trasnochar, y ganar un pan, y a los ejecutores dellos echar de las pobres pajas a los miserables<sup>3</sup>...

En las décadas centrales del XVII la carga fiscal experimentó un notable ascenso en virtud del cual los ingresos fiscales de la Real Hacienda crecieron desde alrededor de 3,5 millones de ducados anuales a casi 6 en los años 60 y 70<sup>4</sup>. Esta subida

2. ANDRÉS UCENDO, J. I.: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII: los servicios de millones, 1601-1700*. Lejona, 1999, pp. 118-119.

3. MONCADA, S.: *Restauración política de España, 1619* (1974), pp. 187-188.

4. ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: «Estructura y evolución de los ingresos de la Real Hacienda de Castilla en el siglo XVII», *Studia Historica. Historia Moderna*, 30, 2008, pp. 147-190, Tabla 6, p. 176.

estuvo impulsada por la aparición de nuevos servicios de millones desde 1632 y por la imposición de los cuatro unos por ciento entre 1639 y 1663. Hacia 1666 los millones y los cuatro unos por ciento aportaban, junto con la alcabala, el 71% de los ingresos fiscales de la Corona<sup>5</sup>. Aunque estos impuestos se cobraban sobre el consumo de una amplia gama de productos, los más gravados eran las carnes y, en especial, el vino, y las cargas sobre estos alimentos aumentaron porque, según ha enfatizado la historiografía de las últimas décadas, el vino y las carnes también fueron gravados por cuantiosos impuestos municipales en varias ciudades del reino como Valladolid y Madrid<sup>6</sup>.

La trayectoria que acabamos de resumir reforzó la creencia de que el peso del sistema fiscal castellano recaía sobre los consumidores. Hacia los años 30 del siglo XVII, por ejemplo, otro famoso procurador, Fernando Álvarez de Toledo, afirmaba ante las Cortes que tenía

...por principio cierto que el consumidor es el verdadero pagador de millones y alcabalas<sup>7</sup>...

Como resultado, en las últimas décadas del XVII y las primeras del XVIII el interés por los efectos económicos de la carga fiscal que afectaba a productos como el vino y las carnes era general y esto impulsó la realización de encuestas en 1709 y 1715 en donde la Corona solicitó información a las principales autoridades del país acerca del problema. Las respuestas a ambos interrogatorios atribuyeron a los tributos indirectos un papel esencial en el alza de los niveles de precios, salarios y costes, siendo de particular interés los elocuentes pareceres de los obispos castellanos en 1715, estudiados por A. Marcos Martín<sup>8</sup>. Las encuestas de 1709 y 1715 ayudan a comprender mejor el clima en el que Jerónimo de Uztáriz escribió su célebre *Theoria y practica de comercio y marina*, que puede leerse como una crítica de las repercusiones de los tributos indirectos

5. ANDRÉS UCENDO, J. I. y LANZA GARCÍA, R.: «Estructura y evolución...», art. cit., p. 177.

6. GUTIÉRREZ ALONSO, A.: *Estudio sobre la decadencia de Castilla. La ciudad de Valladolid en el siglo XVII*. Valladolid, p. 161. Para el caso madrileño, *vid.* DE LA HOZ GARCÍA, C.: «El sistema fiscal de Madrid en el Antiguo Régimen», *Anales del Instituto de Estudios Madrileños*, XXV, 1988, pp. 371-386 y ANDRÉS UCENDO, J. I.: «Fiscalidad real y fiscalidad municipal en Castilla durante el siglo XVII: el caso de Madrid», *Investigaciones de Historia Económica*, 5, 2006, pp. 41-70.

7. Citado por Sureda Carrión. SUREDA CARRIÓN, J. L.: *La Hacienda Española y los economistas del siglo XVII*. Madrid, 1949, p. 209.

8. Para la encuesta de 1709, Archivo Histórico Nacional (AHN), Consejos, legajo 12.639, 1 y 2. Para los dictámenes de los obispos, MARCOS MARTÍN, A.: «Una mirada clerical a la España de comienzos del siglo XVIII. Los dictámenes de los obispos de 1715», en DE BERNARDO, J. M. y MUÑOZ MACHADO, S. (eds.): *El Estado-Nación en dos encrucijadas históricas*. Madrid, 2008, pp. 75-135, pp. 125 y ss.

(en especial la alcabala, los servicios de millones y los cientos) sobre la economía del país. Al igual que Sancho de Moncada un siglo antes, Uztáriz pensaba que la subida de los precios causada por los impuestos había provocado un descenso en los niveles de consumo de vino y carnes e incluso sugería que también había provocado un empeoramiento en la nutrición de los grupos más populares del reino y el alza de la mortalidad infantil:

...muchos de los casados que logran los frutos de la fecundidad no pueden criar y alimentar sus hijos, y no pocos son los que se malogran en la primera infancia, pues qué nutrimento pueden tener y suministrarle los pechos de una madre que se alimenta de pan y agua<sup>9</sup>...

Los pareceres expresados a principios del XVIII por los obispos castellanos y Uztáriz fueron transmitidos a los autores liberales del siglo XIX como Manuel Colmeiro, que siguieron asignando a los impuestos indirectos un papel esencial en la subida de los precios, los salarios y los costes de producción en la Castilla del Seiscientos<sup>10</sup>, pudiendo afirmarse que la influencia de este razonamiento es visible en los trabajos más recientes sobre la historia económica y social de Castilla en la crisis del XVII<sup>11</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente artículo aspira a analizar sobre qué grupos recayó el peso de la carga fiscal sobre el vino en Madrid entre 1606 y 1700, lo que nos ayudará a conocer mejor las consecuencias de la fiscalidad castellana en el siglo XVII. Hemos escogido el vino por varios motivos. Este producto tenía un importante peso en la dieta de los castellanos y fue con diferencia el más gravado por todo tipo de tributos en la Castilla del XVII. Según nuestras estimaciones, a fines del siglo XVII los impuestos, tanto municipales como reales, representaban alrededor de las dos terceras partes del precio de venta del litro de vino ordinario en la capital y a esto se suma que entre 1680 y 1700 el valor medio anual

9. UZTÁRIZ, J.: *Theoria y practica de comercio y de marina*. Madrid, 1724 (1964), pp. 21-22.

10. COLMEIRO, M.: *Historia de la Economía Política española*. Madrid, 1863 (1968), p. 371: «...la carga demasiada de los pechos y tributos despoblaba y empobrecía estos reinos y causaba la miseria pública, porque todos los géneros y frutos estaban gravados sin perdonar a los necesarios a la vida humana. Tantas eran las gabelas sobre los mantenimientos, que los jornales no daban para sustentar a los jornaleros...».

11. Para la influencia de la teoría tradicional sobre las repercusiones de la fiscalidad en la economía castellana, *vid.* GARCÍA SANZ, A.: «Repercusiones de la fiscalidad sobre la economía castellana en los siglos XVI y XVII», *Hacienda Pública Española*, I, 1991, pp. 15-24; GELABERT GARCÍA, J. E.: *La Bolsa del Rey*. Barcelona, 1997, pp. 348-350; MARCOS MARTÍN, A.: «¿Fue la fiscalidad regia un factor de la crisis?», en PARKER, G. (ed.): *La crisis de la Monarquía de Felipe IV*. Barcelona, 2006, pp. 522-523; YUN CASALILLA, B.: «El siglo de la hegemonía castellana», en COMÍN, F.; HERNÁNDEZ, M. y LLOPIS, E.: *Historia Económica de España*. Barcelona, 2002, pp. 50-84.

de las pagas de los tributos cobrados sobre este producto representó entre el 42-45% del total de las recaudaciones de los impuestos recaudados por la Corona y el municipio en Madrid.

Para el cálculo de la incidencia fiscal los economistas actuales recurren al empleo de variables que difícilmente podemos conocer para la Castilla del siglo XVII, como las elasticidades de oferta o demanda. Sin embargo, las fuentes consultadas ofrecen la información necesaria para acercarnos al análisis de este problema desde otro punto de vista. En teoría, el peso de los cada vez mayores impuestos sobre el vino en el Madrid del siglo XVII pudo haber recaído, total o parcialmente, sobre los transportistas, los productores, los vendedores y los consumidores. Las fuentes no aportan demasiada información acerca del modo en que los impuestos afectaron a los transportistas, pero en contrapartida nos permiten conocer la manera en que la proliferación de tributos sobre el vino en Madrid en el siglo XVII repercutió sobre los productores y, en especial, los vendedores y consumidores.

Aunque esta cuestión exigiría un análisis más detallado, hay razones para suponer que la continuada introducción de tributos sobre el vino en el Madrid del XVII no perjudicó a las zonas que abastecían al mercado capitalino. Varios memoriales fechados en 1613 y 1666 llamaban la atención sobre el avance del viñedo en los alrededores de la Corte, que debió de proseguir en los años finales del siglo. En 1675 el fiscal del Consejo de Castilla y la ciudad de Segovia demandaron a la villa de Navalcarnero, una de las localidades donde se abastecían los taberneros madrileños, porque el plantío de viñedos en la misma había provocado un retroceso de los pastos y poco después, en 1686, la cercana villa de Casarrubios de nuevo se quejaba del avance de la vid en los alrededores de la capital. Si recordamos que en 1666, 1675 y 1686 los tributos representaban cerca del 65% del precio de venta del litro de vino ordinario en Madrid, resulta inevitable concluir que los testimonios citados indican que el aumento de la carga fiscal sobre esta bebida no había disminuido el atractivo del mercado cortesano para las zonas productoras de los alrededores de la villa<sup>12</sup>.

Más diversas y complejas fueron las repercusiones de la creciente carga fiscal sobre el vino sobre los vendedores y los consumidores y el análisis de los principios bajo los que se organizó el mercado de esta bebida en el Madrid del siglo XVII nos permite comprenderlas un poco mejor. A lo largo de todo el siglo los taberneros, agrupados en el Gremio de Taberneros de Villa, actuaron como intermediarios entre la Real Hacienda y Madrid, por un lado, y los consumidores, por el otro. Por este motivo, la primera parte del trabajo analiza el modo en

12. AHN, Consejos, legajos 7198-20; 26.260, 26.261 y 26.262 y Estado, libro 871, fols. 217-225.

que la fiscalidad afectó a aquellos sectores que participaban en las ventas del vino ordinario y muestra que impulsó un profundo cambio en el mercado de esta bebida, perjudicando a los taberneros madrileños en beneficio de aquellos grupos que vendían el vino de forma ilegal, como los despenseros y los soldados de la guardia, cuyo peso creció de forma notable desde las décadas centrales del siglo.

Acabamos de señalar que los taberneros actuaban de intermediarios entre la Real Hacienda y la de la villa y los consumidores, lo que plantea el problema de averiguar si fueron capaces de trasladar el peso de los impuestos, total o parcialmente, sobre los consumidores y las otras dos partes del trabajo ofrecen elementos para esclarecer esta cuestión.

No está todavía claro cuál fue el efecto de los crecientes tributos municipales y reales sobre el consumo del vino en la capital. Algunas estimaciones de las últimas décadas sugieren que la creciente carga fiscal causó un desplome en los niveles de consumo de esta bebida, aunque conviene añadir que los autores de las mismas han expresado su escepticismo sobre este desplome dado que sus cálculos se basaron en las cantidades de vino registradas a su entrada en Madrid para pagar los tributos y no tuvieron en cuenta el impacto del creciente fraude gracias al cual una parte cada vez mayor del vino consumido por los madrileños se introdujo en la villa sin registrar<sup>13</sup>. El análisis de la segunda parte del trabajo avala esta cautela. Nuestras estimaciones sugieren que en las décadas finales del siglo cerca de la mitad del vino introducido en Madrid había entrado de forma fraudulenta y cuando incluimos este aspecto en nuestros cálculos puede conjeturarse que los niveles de consumo de esta bebida se mantuvieron a lo largo del siglo XVII mucho mejor de lo que a veces se ha pensado.

El análisis esbozado en el segundo apartado pone de relieve la trascendencia del fraude, que merece ser considerado como el principal agente en las modificaciones del mercado del vino madrileño a las que aludimos más arriba. Según señala la tercera y última parte del trabajo, el fraude impulsó cambios que perjudicaron a unos sectores y beneficiaron a otros. Los taberneros no fueron los únicos a los que afectó de forma negativa la expansión del fraude, dado que esta actividad también perjudicó a las autoridades reales y municipales y los consumidores. Como se indica en el tercer apartado, el hecho de que a fines del siglo casi la mitad del vino introducido en Madrid entrara sin registrarse en las puertas de la villa significaba que la Real Hacienda y la de la villa dejaban de recaudar cuantiosos ingresos fiscales.

13. RINGROSE, D.: *Madrid y la economía española, 1560-1850*. Madrid, 1985 y LÓPEZ GARCÍA, J. M. et al.: *El impacto de la Corte en Castilla. Madrid y su territorio en la época moderna*. Madrid, 1998.

En cuanto a los consumidores, los niveles de consumo de vino en términos per cápita resistieron en la capital mejor de lo que a menudo se ha pensado y esto podría interpretarse como prueba de que los consumidores se beneficiaron del fraude, gracias al cual habrían podido comprar cantidades cada vez mayores de vino a un precio asequible. Sin embargo, no parece haber sido así. A fines del siglo XVII los madrileños podían comprar su vino en las tabernas o en las numerosas despensas y tabernas ilegales, pero en cualquiera de los dos casos pagaban unos precios que habían crecido muy por encima de los índices de precios a nuestra disposición. Si en estas circunstancias el consumo individual de vino se mantuvo mejor de lo pensado, como acabamos de señalar, se debió al hecho de que, según opinaban las autoridades, la demanda de esta bebida era bastante inelástica.

Todo lo anterior sugiere que los consumidores soportaron una parte sustancial de la carga fiscal que recayó sobre el vino en el Madrid del siglo XVII, lo que puede considerarse como un apoyo a un aspecto enfatizado por la teoría tradicional acerca del impacto de la fiscalidad en la Castilla del Seiscientos. No obstante, la evidencia reunida también sugiere que las repercusiones de la carga fiscal fueron más complejas y variadas y que además de los consumidores hubo otros grupos perjudicados por la proliferación de tributos sobre el vino, como las autoridades reales y municipales y los miembros del gremio de taberneros de villa, siendo los despenseros y titulares de tabernas ilegales quienes parecen haber obtenido las mayores ventajas de los cambios introducidos por la fiscalidad en el mercado del vino madrileño a lo largo del siglo XVII.

## I

En el momento de la definitiva llegada de la Corte a Madrid en 1606 el mercado del vino ordinario estaba controlado por el Gremio de Taberneros de Villa. En las primeras décadas del siglo el número de tabernas de la capital osciló alrededor de 200 ó 250. Como en otras ciudades castellanas, también en Madrid existía un Gremio de Herederos de Viñas en donde se agrupaban los productores locales, aunque su importancia fue reducida si la comparamos con la de los herederos de otras ciudades del reino como Valladolid, si bien nuestras fuentes señalan que a fines de siglo su relieve tendió a crecer<sup>14</sup>.

14. Archivo de la Villa de Madrid (AVM), Secretaría, 3-351-4. Sobre el gremio de Herederos de Viñas en Valladolid, GUTIÉRREZ ALONSO, A.: *Estudio sobre la decadencia de Castilla...*, op. cit., pp. 209-222.



Los taberneros vendían el vino ordinario en sus locales respetando la postura de la azumbre de la medida menor fijada por la Sala de Alcaldes de Casa y Corte. Al inicio del siglo XVII la arroba de vino vendido en Madrid se dividía en 8 azumbres. Esta cantidad creció a 9,125 en 1601 con motivo de la introducción de la sisa de la Octava parte para el pago del servicio de los 18 millones de ducados, lo que señaló el nacimiento de la llamada azumbre de la medida menor, usada en las ventas de esta bebida a los consumidores. A causa de la introducción de más impuestos en especie sobre el vino ordinario (la sisa del vino de Quiebras de millones en 1639 y las sisas de la Bajada y del Error de Medidas en 1663 y 1667 respectivamente) el número de azumbres de la medida menor obtenidas de cada arroba creció de 9,125 a 12 desde 1663 y el volumen de vino contenido en cada una de las mismas se redujo desde 1,765 litros en 1601 a 1,34 a partir de 1663<sup>15</sup>.

Al establecer las posturas los alcaldes consideraban el precio al que los taberneros compraban el vino en los centros cosecheros de los alrededores de la capital, al que luego añadían el coste del transporte más los impuestos que los taberneros debían abonar a los cobradores de los tributos municipales y reales al introducir el vino en la capital y los costes de almacenamiento. Por último, los alcaldes incluían en la postura el beneficio que a su juicio debían obtener los taberneros al vender una azumbre de vino de la medida menor.

Dada la importancia del vino en la alimentación de los habitantes del reino y el valor de los tributos municipales y reales recaudados sobre esta bebida, cuando se debatía la introducción de una postura la Sala buscaba establecer un precio asequible para la mayor parte de los consumidores de la ciudad y al mismo tiempo lo suficientemente alto como para garantizar a la Corona y a la villa un buen rendimiento de los tributos cobrados sobre el vino.

Nuestras estimaciones muestran que el peso de los tributos sobre el vino en Madrid creció de forma notable a lo largo de las décadas centrales del siglo. Si en 1606-1610 los tributos representaban el 27% del precio de venta del litro de vino ordinario, a la altura de 1661-65 este porcentaje se había elevado hasta el 60%, alcanzando un nivel que se mantuvo el resto del siglo. Dado que los taberneros actuaban de intermediarios fiscales entre las autoridades y los consumidores, pagando los tributos cuando introducían el vino en Madrid, la escalada de los impuestos sobre esta bebida recortaba sus márgenes de beneficio y les forzaba a pedir a la Sala subidas de la postura muy superiores a las que los alcaldes, deseosos de mantener la paz social de la capital, estaban dispuestos a conceder. Las consecuencias que tuvo para los taberneros la diferencia entre unos impuestos que crecían con más rapidez que las posturas del vino se muestran en la Tabla 1, donde se

15. AVM, Secretaría, 3-276-10.

presentan los costes de venta de un litro de vino ordinario en varios momentos de las décadas centrales del siglo para los que tenemos buena información:

TABLA 1: *Costes de venta de los taberneros madrileños en la venta de un litro de vino ordinario* (en maravedíes)

	ENERO 47	ENERO 53	AGOSTO 58	JUNIO 62	1667
Precio	14,7	16,8	22,1	23,1	22,1
Impuestos	15,6	15,9	21,1	21,5	27,3
Portes	3,1	4,2	3,2	4,2	4,2
Varios	4,2	2,1	3,2	4,2	4,2
TOTAL	37,7	39,1	49,5	53	57,8
Precio venta	27,5	30,3	35,8	35,8	41,6

Precio: precio de compra del litro de vino. Impuestos: tributos municipales y reales sobre el litro de vino. Varios: costes de vendaje, pellejos y almacenamiento. Precio venta: precio de venta del litro de vino a partir de la postura de la Sala. Datos en maravedíes por litro.

*Fuente:* AVM, Consejos, libro 1232, fols. 5-6; libro 1238, fol. 34; libro 1243, fol. 185, y libro 1247, fol. 429. AVM, Secretaría, 2-243-7.

De la Tabla 1 se desprende que si los taberneros de la capital vendían el vino ordinario a la postura de la Sala de Alcaldes sufrían graves pérdidas. Sin embargo, hay razones para alegrar que la situación real de los taberneros madrileños en las décadas centrales del siglo debió de ser mejor de lo sugerido por las estimaciones de la tabla. En las décadas centrales del siglo el número de tabernas de vino ordinario en Madrid creció desde las 200-250 de las primeras décadas hasta las 400, y las numerosas solicitudes de licencia de apertura de este tipo de locales fueron usadas por los alcaldes como argumento para sostener que la condición de los taberneros era mucho más favorable de lo que éstos afirmaban en sus memoriales a la Sala<sup>16</sup>. Según indicaron los alcaldes en febrero de 1654:

...[la sala] es siempre de parecer que no conbiene subilles de precio [la postura a los taberneros] porque con el que oy tienen ganan tanto que cada día ay nuevos pretendientes de licencias de tabernas<sup>17</sup>...

16. AVM, Secretaría, 2-243-7 y AHN, Consejos, legajo, 7164-62 y 7176-62. AHN, Consejos, libro 1243, fol. 92.

17. AHN, Consejos, libro 1238, fol. 24. *Vid.* también, AHN, Consejos, libro 1228, fol. 306; libro 1244, fol. 37; libro 1245, fol. 116; libro 1248, fol. 312, fol. 306, y libro 1250, fol. 247.

El fraude, conocido cuando no tolerado por los alcaldes, fue el método que permitió a los taberneros mantenerse en el mercado durante las décadas centrales del siglo. Dentro de la amplia gama de fraudes practicados por los miembros de la corporación, destacó la costumbre de vender vino aguado en una proporción que, al decir de la Sala, oscilaba entre el 30 y el 50%, pudiendo ser incluso superior. Cuando los consumidores compraban una azumbre de vino de la medida menor en una taberna, la cantidad real de vino contenido en la misma era inferior a la teórica, lo que permitía a los miembros del gremio obtener cuantiosos beneficios y seguir en el mercado<sup>18</sup>. Tal y como afirmaban los alcaldes en un memorial de 1665 donde llamaban la atención sobre la proliferación de tabernas y la responsabilidad de las ventas de vino aguado en tal hecho:

...acredita esta verdad ver que, siendo ansi, esta especie [el vino] no tuvo en lo antiguo tanto valor y que como mas barato ... no avia tantas tabernas, porque como no se les permitia a los taverneros aguar el vino, antes bien se prohibia con rigurosas penas, y como les faltaba esta granjería eran pocos los que se aplicavan a este trato... siendo oy tan apetecido y solicitado<sup>19</sup>...

Sin embargo, la práctica del fraude no impidió que el papel de los taberneros madrileños en el mercado del vino perdiera importancia desde las décadas centrales del siglo. Las ventas de vino aguado permitían que los taberneros madrileños siguieran en el mercado, pero no impedían que los tributos siguieran representando, según la Tabla 1, entre el 40 y el 47% de los costes de venta de un litro de vino. Esto otorgaba una ventaja decisiva a aquellos grupos que podían vender esta bebida sin pagar los tributos con los que estaba gravada o, como mínimo, pagando menos cantidades de las que les correspondían. Entre estos sectores destacaron los despenseros y los soldados de la guardia y criados reales, que al amparo de sus privilegios introducían el vino en Madrid de forma fraudulenta para venderlo después en sus locales<sup>20</sup>. Que los taberneros eran conscientes de su inferioridad respecto de estos grupos lo atestigua un elocuente memorial del 17 de marzo de 1682 en donde el Gremio de Taberneros afirmaba que el fraude en las entradas de vino había sido una de las causas principales de las pérdidas sufridas por la corporación desde el 1 de julio de 1680 en el arriendo de los tributos sobre esta bebida. Según el portavoz del Gremio:

...y es assi que con ocasion de no aversse observado y guardado al gremio alguna de las condiciones que capitulo en orden a escusar fraudes en las entradas y otros a resultado que por la continuación [de los fraudes] que an

18. AHN, Consejos, libro 1202, fol. 23; 1223, fol. 429, y 1284, fol. 88.

19. AHN, Consejos, libro 1250, fol. 248.

20. AHN, Consejos, libro 1223, fol. 431; libro 1234, fol. 44; libro 1238, fol. 24; libro 1248, fol. 327; libro 1256, fol. 71, y libro 1263, fol. 4.

echo los criados y mocos de las Reales cavallericas y azemilerias y soldados de las guardas entrando partidas de vino cosiderables sin registro ni pagar derechos, teniendo tabernas y botillerías publicas sin licencia ni permission del gremio en cassas de barrio de embajadores y otros exentos... a tenido el gremio considerables perdidas en esta renta desde el dia referido uno de julio de 1680 que entro en ellas hasta ahora que esceden de 200.000 escudos<sup>21</sup>...

Las despensas eran locales situados en las residencias de los embajadores, nobles e instituciones religiosas en donde se introducían los mantenimientos consumidos en las mismas. La Corona establecía qué cantidad de cada producto podía introducirse sin pagar impuestos, pero gracias a la privilegiada condición de sus titulares los despenseros abusaban de esta facultad para introducir cantidades muy superiores a las autorizadas ante la pasividad de las autoridades, vendiéndolas luego al público y algo similar ocurría con el vino introducido en la mayoría de las numerosas tabernas de los soldados de la guardia y los criados reales<sup>22</sup>. Según rezaba un memorial de 1636 del arrendador de la sisa del vino del servicio de millones:

...la justicia no se atrebe a visitarles las casas a los despenseros ni procede contra ellos aunque es menoscabo y fraude de mis rentas<sup>23</sup>...

La Tabla 2 ofrece una estimación de los costes de venta de un litro de vino puro, sin mezcla de agua, en una taberna y en una despensa en octubre de 1659 y en 1667 y compara los precios a los que vendían esta bebida taberneros y los despenseros.

TABLA 2: *Costes de venta de un litro de vino puro en una taberna y en una despensa en octubre de 1659 y en 1667 (en maravedís)*

	TABERNA 1659	DESPENSA 1659	TABERNA 1667	DESPENSA 1667
Precio de compra	27,4	27,4	22,1	22,1
Impuestos	21,2	-	25,9	-
Portes	4,7	4,7	4,2	4,2
Varios	4,7	4,7	4,2	4,2
TOTAL	58,0	36,8	56,4	30,5
Precio de venta	72,4	66,2	83,3	77,3

*Fuente:* AHN, Consejos, libro 1238, fol. 24; libro 1244, fols. 188 y ss. y AVM, Secretaría, 2-243-7, legajo 80, n.º 8.

21. AHN, Consejos, legajo 7194-180. Para una queja similar, formulada en 1636, *vid.* también AHN, Consejos, legajo 7108.

22. Para las tabernas de guardias, cárceles y criados reales *vid.* AHN, Consejos, legajo 7108 y AHN, Consejos, libro 1278, fol. 59.

23. AHN, Consejos, legajo 7108.

Para elaborar la Tabla 2 hemos consultado los libros de autos de la Sala de Alcaldes y los fondos del Archivo de la Villa de Madrid. Las fuentes indican los costes de los taberneros en 1667 junto con el precio al que éstos compraban la arroba de vino en octubre de 1659. Gracias a la Tabla 1 sabemos que los precios del vino y los impuestos eran los principales renglones en los costes de venta, representando alrededor del 80-87% de los mismos. Dado que conocemos el valor de los tributos cobrados sobre un litro de vino en octubre de 1659, hemos considerado que en tal fecha los tributos más el precio de compra del vino debieron de representar el 83,5% de los costes de venta, y a través de una simple regla de tres hemos estimado el valor de los portes y de los demás costes agrupados bajo la denominación de «varios». Por lo que se refiere a los costes de venta de los despenseros en octubre de 1659 y en 1667, hemos considerado que resultaban similares a los de los taberneros, pero con la diferencia sustancial de que los despenseros se libraban del pago de tributos gracias a los privilegios que acabamos de comentar. La Tabla 2 ofrece el valor total de los costes en los que incurrían los taberneros y despenseros al vender un litro de vino, junto al precio obtenido al realizar tal operación, que en el caso de los taberneros dependía de la postura de los alcaldes. Las fuentes indican que en octubre de 1659 y en 1666 los taberneros vendían vino aguado al 50%. Para averiguar las sumas que los taberneros obtenían al vender un litro de vino puro en aquellos años hemos partido, por tanto, del supuesto de que el comprador deseoso de adquirir un litro de vino puro en una taberna debía comprar en realidad dos de vino aguado. Dado que en 1659 la arroba de vino se dividía en 11,125 azumbres de la medida menor y que este número creció a 12 desde 1663, esto significa que los taberneros obtenían 22,25 azumbres de la medida menor de cada arroba de vino puro en la primera fecha y 24 en 1667. Para calcular por tanto las sumas percibidas por los taberneros de la venta de un litro de vino puro en octubre de 1659 y 1667 es preciso multiplicar la postura de la azumbre de la medida menor fijada por la sala por 22,25 en 1659 y por 24 en 1667, dividiendo después el resultado por 16,13 litros<sup>24</sup>.

La Tabla 2 muestra que taberneros y despenseros obtenían notables beneficios de las ventas del vino, aunque los beneficios de los segundos superaban con mucho a los de los primeros a causa del nulo peso de los impuestos en sus costes, lo que constituye buena prueba de la ventaja que representaba para despenseros, soldados de la guardia y criados reales la facilidad con la que defraudaban el pago de los tributos reales y municipales. Esto les permitía vender vino puro, sin mezcla de agua, a un precio más barato que los taberneros,

24. La postura de la azumbre de la medida menor de vino en 1659 fue 52,5 maravedíes, cifra que creció a 56 maravedíes en 1667. AHN, Consejos, libros 1244 y 1252.

quienes por el contrario vendían un vino cuyo contenido de agua bien podía oscilar alrededor del 50%.

La Tabla 2 indica que el precio al que vendían los taberneros el litro de vino puro en octubre de 1659 y 1667 era en realidad superior al de los despenseros. Según nuestras fuentes, en octubre de 1659 los taberneros vendían la azumbre de vino ordinario de la medida menor (1,45 litros) a 52,5 maravedíes, en tanto que los despenseros la vendían a 96 maravedíes. Con una proporción de agua del 50%, esto significaba que un consumidor madrileño debía desembolsar 72,4 maravedíes para adquirir un litro de vino puro en una taberna, en tanto que si el mismo consumidor acudía a una despensa sólo debía gastar 66,2 maravedíes, lo que representaba un ahorro de casi el 10%. Algo similar sucedía en 1667, cuando la postura de la azumbre de la medida menor (1,34 litros) era 56 maravedíes, de modo que el consumidor deseoso de adquirir un litro de vino puro en cualquiera de las tabernas madrileñas debía desembolsar 83,5 maravedíes. Nuestras fuentes indican que en aquel año la azumbre de la medida menor de vino puro se vendió en las despensas a precios que oscilaban entre los 112 y los 96 maravedíes. A un precio medio de 104 maravedíes, esto significa que los consumidores debían gastar 77,6 maravedíes para obtener un litro de vino puro en las despensas, beneficiándose de un ahorro del 7% respecto del precio que hubieran pagado en las tabernas.

La posibilidad de comprar en las despensas vino puro a un precio que en realidad era alrededor de un 7-10% inferior a la postura de la Sala debió de resultar muy atractiva para buena parte de los compradores, aunque no todos los consumidores debían de disponer de la capacidad necesaria para acudir a estos establecimientos. Según acabamos de indicar, en 1659 la azumbre de la medida menor de vino ordinario (1,45 litros) había recibido una postura de 52,5 maravedíes, mientras que en la misma fecha la azumbre de la medida menor de vino puro se vendía en las despensas a 96 maravedíes. Quien compraba una azumbre de vino en cualquiera de las alrededor de 400 tabernas madrileñas sólo recibía 0,725 litros de esta bebida, por lo que si quería obtener los teóricos 1,45 litros de vino contenidos en cada azumbre de la medida menor o bien debía comprar 2 azumbres en la taberna, pagando 105 maravedíes, o bien debía acudir a una despensa, pagando 96 maravedíes. No es aventurado afirmar que aquellos compradores sin la capacidad precisa para pagar 105 ó 96 maravedíes debieron de conformarse con la compra de una azumbre de vino ordinario en la taberna a la postura de la Sala (52,5 maravedíes), pero con una proporción de agua del 50% y que estos compradores debían de pertenecer a los sectores más deprimidos y empobrecidos de la sociedad madrileña. Sin embargo, a causa del crecimiento de Madrid tras el asentamiento definitivo de la Corte en 1606 la villa también albergaba un importante grupo de consumidores cuya capacidad adquisitiva debió de resistir las dificultades de la economía castellana en el XVII, permitiéndoles acudir a las despensas

de los nobles, embajadores, religiosos y a los locales de los soldados de la guardia y criados reales para comprar vino puro. Aunque las fuentes no nos permiten estimar la importancia exacta de este último grupo, su importancia parece fuera de toda duda como se desprende de un memorial de inicios de 1682 donde los alcal-des decían que:

...en diferentes conventos desta Corte se vende vino ... como es en los conventos de San Basilio, Santo Domingo y la compañía de Jesús, donde se probee gran parte del comun<sup>25</sup>...

Según la visión tradicional, los taberneros actuaban de intermediarios entre la Real Hacienda y los consumidores en la recaudación de los tributos sobre el vino, y tradicionalmente se ha asumido que trasladaron sobre los compradores el peso de la carga fiscal que caía sobre esta bebida. En esta parte se ha analizado la primera parte de este razonamiento. Las pruebas presentadas sugieren que la fiscalidad provocó importantes modificaciones en el mercado del vino en Madrid a lo largo del XVII como resultado de las cuales el papel de los taberneros, que a la llegada de la Corte en 1606 controlaban la venta del vino al por menor, retrocedió en beneficio de despenseros, soldados de la guardia y criados reales, que no pagaban impuestos. No parece aventurado afirmar, por tanto, que al menos una significativa parte de la creciente carga fiscal que recaía sobre el vino acabó por afectar en realidad a los intermediarios. Queda por comprobar si la carga fiscal sobre esta bebida también afectó a los consumidores, como tradicionalmente se ha pensado, y, en el caso de que fuera así, de qué modo, aspectos a los que se dedican los siguientes apartados.

## II

El cálculo de la evolución del consumo de vino en términos per cápita es una de las mejores formas de comprobar cómo afectó a los consumidores la creciente carga fiscal que recayó sobre esta bebida en el Madrid del Seiscientos. Los compradores pudieron reaccionar al menos de tres formas ante la proliferación de tributos municipales y reales sobre el vino: elevando su consumo, manteniéndolo estable o reduciéndolo. Parece poco probable que los niveles individuales de consumo de vino aumentaran en Madrid cuando tenemos en cuenta que los precios del litro de esta bebida crecieron, como veremos más adelante, muy por encima de los índices generales de precios que conocemos, por lo que esta posibilidad puede descartarse. Si los niveles de consumo se hubieran mantenido estables,

25. AHN, Consejos, libro 1267, fol. 313.

esto podría considerarse como prueba del carácter inelástico de la demanda de esta bebida, en virtud del cual los consumidores no habrían reducido su consumo a pesar de los cada vez mayores impuestos cobrados sobre la misma. Si, por el contrario, se demostrara que se produjo una caída en el consumo individual de vino entonces podría alegarse que los madrileños reaccionaron al encarecimiento de esta bebida causado por los tributos reduciendo su consumo, lo que avalaría los pareceres de Sancho de Moncada y Jerónimo de Uztáriz expuestos al comienzo del trabajo.

La historiografía de las últimas décadas ha prestado atención al estudio de las repercusiones de la creciente carga fiscal sobre el consumo de vino en el Madrid del siglo XVII. En 1985 D. Ringrose señaló que las cantidades de vino registradas a su entrada en la villa y que por tanto pagaron los impuestos crecieron durante las primeras décadas del siglo, como consecuencia del establecimiento definitivo de la Corte, desde 983.000 arrobas anuales en 1606-10 a 1.627.000 en 1626-30. A partir de aquí se inició un brusco declive, que culminó en 1698-99, cuando el valor medio quinquenal de las cantidades de vino registradas en las puertas de la capital se redujo en un 69% respecto del máximo de 1626-30, cayendo a 506.000 arrobas anuales. Basándose en estos datos y en informaciones de otros autores, López García *et al.* señalaron en 1998 que el consumo de vino per cápita experimentó una trayectoria similar, creciendo desde 0,43 litros por persona y día en 1611 a 0,51 en 1630, para descender a 0,17 litros en 1680<sup>26</sup>.

Las cifras que acabamos de indicar están reconstruidas a partir de las cantidades de vino registradas a su entrada en las puertas de la villa para pagar los tributos municipales y reales, por lo que no incluyen el volumen de vino que entraba a través de medios ilegales. Tanto D. Ringrose como López García *et al.* fueron conscientes de este problema, y advirtieron de la necesidad de tenerlo en cuenta para una correcta interpretación de sus datos<sup>27</sup>. Por esta causa, nuestro objetivo en las líneas que siguen es completar las informaciones de estos autores a través de una reconstrucción de la evolución del consumo de vino en Madrid que incluya las cantidades introducidas de forma fraudulenta en la capital. Somos conscientes de que por la propia naturaleza de esta actividad una estimación de este tipo se enfrenta a serias dificultades, siendo casi imposible conocer con exactitud las cantidades de vino que realmente entraron en la villa a lo largo del siglo. Por fortuna, las fuentes permiten hacernos una idea fiable del alcance del fraude

26. RINGROSE, D.: *Madrid y la economía española...*, *op. cit.*, pp. 430-431 y LÓPEZ GARCÍA, J. M. *et al.*: *El impacto de la Corte...*, *op. cit.*, p. 357.

27. RINGROSE, D.: *Madrid y la economía española...*, *op. cit.*, p. 141 y ss. y LÓPEZ GARCÍA J. M. *et al.*: *El impacto de la Corte...*, *op. cit.*, pp. 357 y ss.



y del consumo individual de vino en algunos años que pueden considerarse representativos y para los que gozamos de buenas informaciones.

Aunque es razonable suponer que siempre hubo fraude en las entradas de vino en Madrid, hay motivos para afirmar que la proliferación de tributos sobre el vino en la década de los 30 debió de provocar la brusca expansión de esta actividad, lo que pronto empezó a alarmar a las autoridades. Entre 1606 y 1635 los tributos representaron alrededor del 26-31% de la postura del litro de vino, pero a fines de la década de los 30 este porcentaje creció con rapidez, alcanzando el 50% en 1639 y 1640. Como consecuencia, ya a finales de enero de 1638 los arrendadores de las sisas del vino se quejaban del descenso en el número de arrobas de vino registradas a su entrada en la capital y añadían que esto se debía a que:

...como las sisas estan mas crecidas que lo que solia aver, porque se paga oy de sisas en cada arroba de vino mas de cinco reales ... se atreven los mas por defraudar a meterlo por caminos indevidos y con tracas insolitas, baliendose de cuadrillas de forajidos que llaman metedores, que a fuerca de armas y de pistolas y escopetas meten las cargas sin registro, sin atreberse los guardas a impedirlo por temor de que no les maten, y por ser tanto el riesgo a que se ponen no ay ninguno que se quiera exponer a el ni ser guarda<sup>28</sup>...

La relación entre la creciente carga fiscal y el fraude en las entradas del vino se mantuvo el resto del siglo. A fin de atajar la expansión de esta actividad, en 1650 las autoridades de la villa otorgaron la «gracia de la décima», en virtud de la cual cuando se introducía una carga de 12 arrobas de vino en la capital sólo se registraban 10, quedando exentas las dos arrobas restantes del pago de tributos<sup>29</sup>. La gracia se mantuvo en vigor hasta 1680, aunque se reintrodujo brevemente al menos entre 1682 y 1684, pero no sirvió para impedir el creciente fraude, lo que provocó que en 1682 se debatiera la posibilidad de rebajar los tributos sobre el vino a fin de fomentar las entradas de esta bebida por medios legales. En el curso de este debate un regidor madrileño, D. Gil de Castejón, afirmó que:

...Tiene por justa y conveniente la moderacion de las sisas que se pagan por la entrada del vino, porque siendo su prezio de primera compra en lo regular de 6 a 12 reales según la calidad del vino, tributo o sisa que se le imponga para su justificación debe ser menor que el precio y proporcionado a el... y ya se ve que aviendo la sisa que oy paga el vino exceso tan desproporcionado a su principal valor y compra se pone en terminos de injusta, a que se añade que

28. AHN, Consejos, libro 1223, fols. 423 y ss.

29. AHN, Consejos, legajo 7190.

tampoco es eficaz para el efecto de su imposición no produciendo su contribución lo que deviera rendir por los fraudes que se acen y entradas por alto sin registro ocasionadas de la crecida ganancia que resulta de no pagar imposición excesiva, y assi juzga se debe bajar la sisa que oi se cobra<sup>30</sup>...

La importancia cada vez mayor del fraude hace por tanto que cualquier estimación del consumo individual de esta bebida en Madrid basada en las cantidades de vino registradas en las puertas de la villa para pagar los tributos esté infravalorada. En un conocido artículo de 1974, A. Eiras Roel señaló que durante la Edad Moderna el consumo individual de vino en una muestra de varias ciudades francesas e italianas osciló alrededor de 0,5 y 0,4 litros diarios respectivamente<sup>31</sup>. Las estimaciones de Eiras coinciden con las más recientes de autores como P. Malanima, que estiman un consumo de vino diario de medio litro por persona y día. Por lo que se refiere al caso español, A. Eiras señaló un consumo diario per cápita de 0,3 litros de vino, aunque llamó la atención sobre la probabilidad de que esta cifra estuviera infravalorada a causa de la difundida subestimación fiscal. A lo largo de las últimas décadas algunos trabajos han ofrecido estimaciones sobre el consumo de vino en ciudades castellanas como Valladolid y Madrid. En 1989, A. Gutiérrez Alonso señaló que en 1685-87 el consumo de esta bebida en Valladolid ascendía a 0,27 litros por persona y día, y según hemos señalado más arriba, en 1998 López García *et al.* calcularon un consumo de vino en Madrid en 1630, de 0,51 litros por persona y día, cifra que en 1680 se habría reducido a 0,17 litros<sup>32</sup>.

Un consumo per cápita de 0,51 litros de vino al día en el Madrid de 1630 es consistente con las cifras de consumos medios en otras ciudades europeas a lo largo del período y por lo tanto puede admitirse, pero resulta más difícil creer que después de esa fecha se desplomara hasta los 0,17 litros de 1680, sobre todo si tenemos en cuenta que en 1685-87 el consumo de vino en Valladolid, sin duda una de las ciudades más dañadas por la crisis urbana del siglo XVII, ascendía a 0,27 litros por persona y día. Las dificultades de admitir un desplome de los niveles de consumo en Madrid desde los 0,51 litros de 1630 a los 0,17 de 1680 crecen porque estos datos parecen dibujar una trayectoria que no coincide con la que

30. AHN, Consejos, legajo 7222-28. Sobre este asunto, *vid.* también AHN, Consejos, legajos 7190 y 7198-80.

31. EIRAS ROEL, A.: «La historia cuantitativa del consumo alimentario: estado actual de las investigaciones», *Hispania*, 126, 1974, pp. 105-149, Cuadro 1, pp. 118 y 123.

32. MALANIMA, P.: *L'economia italiana. Dalla crescita medievale alla crescita contemporanea*. Roma, 2002, p. 389; GUTIÉRREZ ALONSO, A.: *Estudio sobre la decadencia de Castilla...*, *op. cit.*, p. 289; LÓPEZ GARCÍA, J. M. *et al.*: *El impacto de la Corte en Castilla...*, *op. cit.*, p. 357.

se desprende de las estimaciones de consumo individual de esta bebida en Valladolid entre 1590 y 1687. Según B. Bennassar, en la primera fecha el consumo diario de vino per cápita en la ciudad castellana ascendía a 0,3 litros<sup>33</sup>, cifra casi idéntica a los 0,27 litros de 1685-87, lo que sugiere una estabilidad en el consumo de esta bebida tanto más llamativa cuando recordamos que, al igual que en Madrid, también a lo largo del siglo XVII se habían introducido varios impuestos reales y municipales sobre el vino en Valladolid<sup>34</sup>.

Los testimonios de los arrendadores de los tributos sobre el vino constituyen otro elocuente argumento contra la posibilidad de que tras 1630 se produjera un desplome en el consumo de vino per cápita en Madrid. Con cierta frecuencia los arrendadores ofrecían estimaciones con el valor de las arrobas de vino registradas a su entrada en la capital. Sin embargo, los arrendadores eran conscientes de que había una diferencia entre las entradas de vino y el consumo de este producto, como se deduce de un memorial de enero de 1638, en el que tras manifestar su alarma porque el número de arrobas de vino registradas aquel mes (52.000 arrobas) era muy inferior al de las registradas en los meses de enero precedentes (90-110.000 arrobas), mostraban su escepticismo acerca de la posibilidad de que tal caída estuviera causada por un descenso similar en el consumo de vino:

...como los taberneros gastan tanto en su compra [del vino] y conduccion, y la postura que se les hace en esta Corte es tan baja y como con ella no pueden sanear la costa, suplen con agua el daño con que de una arroba acen dos, defraudando en la mitad de lo que aumentan el derecho de la sisa, de manera que aunque el consumo pudiera ser igual el de este año y los antecedentes, no lo es por las entradas, sino por la malicia de los taberneros<sup>35</sup>...

¿Cómo estimar, entonces, la evolución del consumo de vino en Madrid en el siglo XVII? Para ello necesitamos conocer el auténtico volumen de vino introducido en la capital, tanto por medios legales como ilegales. Las estimaciones realizadas por Ringrose en 1985 nos dan una guía fiable del vino que entraba del primer modo y a ellas habría que sumar las arrobas de vino beneficiadas por la «gracia de la décima» entre 1650 y 1680. A su vez, el cálculo del vino vendido sin licencia de la Sala en las despensas de embajadores y conventos y en las tabernas

33. Citado por EIRAS ROEL, A.: «La historia cuantitativa del consumo alimentario», art. cit., p. 118.

34. A mediados de siglo tales tributos representaban un 50% del precio de venta del vino en la ciudad castellana. GUTIÉRREZ ALONSO, A.: *Estudio sobre la decadencia de Castilla...*, op. cit., p. 160.

35. AHN, Consejos, libro 1223, fols. 427 y ss.

de soldados y cárceles puede darnos una idea representativa de las cantidades de esta bebida que se introducían ilegalmente.

Ya nos hemos referido en el primer apartado a la importancia de las despensas, donde se vendía vino puro. Aunque estos establecimientos habían atraído el interés de las autoridades ya a inicios del siglo, su papel en el mercado de productos fuertemente gravados por los tributos municipales y reales como el vino y la carne creció a lo largo de los años 30 a causa del atractivo que ofrecía la posibilidad de introducir libremente tales productos en unos momentos en los que se estaba produciendo una acusada subida de la carga fiscal, algo de lo que eran bien conscientes las autoridades. Según señalaba en 1638 el corregidor de Madrid, Juan Ramírez de Arellano:

...las ocasiones de las guerras y invasiones de enemigos poderosos... an sido tan grandes que es forzoso valerse de todos los medios posibles para los gastos quen su defensa de sus basallos y reynos son necesarios y en esta villa no se ofrecen otros sino tan forcosos inescusables que todo a sido caufsa de ynponerse sisas de mucha suma y cantidad que pasan de un millon sobre los alimentos mas generales... y al ejemplo desto se ban yntroduciendo tantas despensas en Madrid...

Así, no resultaba extraño que en las despensas se concentrara buena parte de las compras de vino y carnes. A esto se refería Ramírez de Arellano en otra parte del memorial que acabamos de citar cuando decía que:

...cosa llana es que quando no avia dichas sisas y ynposiciones sobre los bastimentos no se mataban en las despensas mas carneros de los necesarios para sustento de sus casas y con uno o dos tenian suficiente ... y ahora ay quien diga quen alguna despensa de embajador de capilla se matarian cada dia sesenta carneros... y asi es forcosso el reparo dello y con los demas bastimentos donde ay impuestas sisas...<sup>36</sup>.

La actividad de las despensas creció a medida que aumentaron los tributos cobrados sobre el vino. Un elocuente memorial de la Sala de Alcaldes de 1660 en el que se revisaba el papel de las despensas en el mercado del vino local afirmaba que «es en ellas donde ay consumo considerable...» y algo parecido indicaba el auto de la Sala de Alcaldes de diciembre de 1682 citado en la primera parte del trabajo en el que se resaltaba que en las despensas de los conventos de S. Basilio,

36. AHN, Consejos, legajo 7108. ÁLVAR EZQUERRA, A.: «Algunos aspectos de las despensas de los embajadores extranjeros en la primera mitad del siglo XVII», en *Ciclo de conferencias: Madrid, capital europea de la cultura*. Madrid, 1992, pp. 5-32, pp. 10-11.

Santo Domingo y del colegio de la Compañía de Jesús se abastecía gran parte de la población de la villa<sup>37</sup>.

Según A. Álvar, en 1641 había unas 80 despensas de embajadores, nobles y religiosos en la capital, y este número parece haberse mantenido a lo largo de las décadas posteriores<sup>38</sup>. Una relación de 1660 indica que en dicho año había 60 despensas de embajadores y grandes. Dado que esta relación no incluye las despensas de los conventos, no parece demasiado aventurado suponer que en aquel año el número de estos locales debía de estar cerca de los 80 de 1641, cifra que se mantenía a fines de la década<sup>39</sup>.

Más difícil resulta conocer el número de las tabernas ilegales de soldados de la guardia y cárceles. Estos locales se situaban en los cuerpos de guardia y las cárceles, así como en establecimientos propiedad de los soldados y en ellos el vino se introducía libremente, sin que los alguaciles se atrevieran a registrarlo, para venderlo después sin licencia de la Sala de Alcaldes. La importancia de estos establecimientos que vendían vino puro sin aguar era bien conocida, pero calcular su número resulta difícil a causa de la naturaleza de su actividad. En mayo de 1658 se estimaba que había 121 tabernas de soldados y guardias, mientras que en 1667 su cantidad se había reducido a 50<sup>40</sup>. Sin embargo, resulta difícil pensar que el número de estos locales hubiera disminuido en la última fecha cuando las continuas quejas de los alcaldes y arrendadores de los impuestos por su actividad hacen pensar en lo contrario<sup>41</sup>.

Para terminar, varios indicios permiten hacernos una idea representativa del volumen de vino vendido diariamente en despensas y tabernas de soldados y cárceles. Según los alcaldes, a comienzos de siglo se vendían unas 12,5 arrobas de vino ordinario diarias en cada una de las 250 tabernas madrileñas, pero hacia los años 60 y 70 era comúnmente admitido que esta cantidad había descendido a 5<sup>42</sup>. En mayo de 1666 el Consejo de Castilla debatió un proyecto para reducir el número de tabernas de Corte de 400 a 100. Una de las ventajas de este plan residía en que el descenso en el número de tabernas facilitaría que en ellas se vendiera vino puro y como consecuencia el volumen de las ventas crecería:

...quando suba un tercio el consumo por benderse puro el bino<sup>43</sup>...

37. AHN, Consejos, libro 1245, fol. 89 y libro 1267, fol. 313.

38. ÁLVAR EZQUERRA, A.: «Algunos aspectos...», art. cit., p. 8.

39. AHN, Consejos, libro 1245, fol. 89 y AHN, Consejos, legajo 7108.

40. AHN, Consejos, libro 1243, fol. 92 y AHN, Consejos, legajo 7176-62.

41. Quejas sobre la proliferación de estos locales en el último tercio del siglo pueden encontrarse en AHN, Consejos, legajos 7194-96; 7221-19 y 7194. *Vid.* también, AHN, Consejos, libro 1256, fol. 71; libro 1260, fol. 214; libro 1265, fol. 290, y libro 1278, fol. 93.

42. AVM, Secretaría, 3-351-4 y AHN, Consejos, legajo 7176-62.

43. AHN, Consejos, legajo 7176-62.

Al igual que otros planes similares discutidos por los alcaldes y el Consejo durante estas décadas, este proyecto no se aplicó, pero el hecho de que los consejeros estuvieran convencidos de que en los establecimientos donde se vendía vino puro como despensas y tabernas ilegales de soldados y guardias el volumen de las ventas rebasaba en un 33% al de las ventas de las tabernas ordinarias nos ha animado a estimar que en cada uno de estos locales debían de venderse por término medio unas 6,65 arrobas de vino diarias.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Tabla 3 presenta la trayectoria de las arrobas de vino introducidas en Madrid en varios años del siglo XVII y a continuación reconstruye la trayectoria del consumo de vino per cápita en 1611, 1630 y 1681:

TABLA 3: *Evolución de las entradas de vino y del consumo individual de vino en Madrid (en litros)*

	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)
1611	121.000	16.993.550		16.993.550	0,38	0,43
1630	129.000	26.339.600		26.339.600	0,56	0,51
1657		11.666.060	9.978.263	21.644.323		
1666		12.079.830	10.061.216	22.141.046		
1680						0,17
1681	129.000	10.175.200	9.679.376	19.854.576	0,42	

(1): número de habitantes. (2): litros de vino introducidos por medios legales. (3): litros de vino introducidos ilegalmente más los exentos del pago de tributos por la gracia de la décima. (4): total del vino introducido en Madrid, por medios legales e ilegales, (3)+(4). (5): consumo diario de vino per cápita (en litros). (6): consumo diario de vino per cápita según las estimaciones de LÓPEZ GARCÍA *et al.*: *El impacto de la Corte...*, *op. cit.*, p. 385. Para los datos poblacionales, CARBAJO ISLA, M.: *La población de la villa de Madrid. Desde finales del siglo XVI hasta mediados del siglo XIX*. Madrid, 1987, p. 227.

Para conocer la cantidad del vino registrado a las puertas hemos seguido los datos ofrecidos por D. Ringrose en 1985 (columna 2). Dado que este autor no ofrece las cantidades de vino registradas a su entrada en Madrid en 1611, hemos recurrido a la media aritmética de las entradas de 1610 y 1612. A continuación, la columna 3 muestra una estimación del vino introducido sin registrar para venderse en despensas y tabernas de soldados y guardias. Hemos supuesto que este tipo de entradas debieron de tener poco relieve en el primer tercio del siglo, comenzando a crecer desde mediados de los años 30. También hemos considerado que en 1657, 1666 y 1681 hubo un mínimo de 200 locales en donde el vino se vendía sin respetar la postura de la Sala (despensas, tabernas de soldados y guardias) y que el volumen de ventas diarias en cada uno de ellos era 6,5 arrobas diarias. Por último, en esta columna también se incluyen las arrobas de vino

exentas de registro por la «gracia de la décima». Aunque esta gracia se suspendió en 1680, parece poco probable que su retirada incentivara un aumento en el registro del vino en las puertas de la capital. Como hemos señalado, en 1682 la gracia se reintrodujo con carácter temporal, y a esto se suma que varios documentos de las últimas décadas del siglo atestiguan una expansión de los locales en donde el vino se vendía sin licencia de la Sala. En el mismo 1682, por ejemplo, se indicaba que había 1.000 establecimientos de todo tipo dedicados a la venta del vino y según otro memorial en 1697 esa cifra había crecido hasta 2.000, siendo digno de mención que los autores del memorial señalaban que la mayoría de esos establecimientos eran ilegales<sup>44</sup>. Por este motivo, en nuestra estimación del vino que entró en Madrid en 1681 por medios ilegales (columna 3) hemos decidido incluir las cantidades que hasta 1680 se beneficiaban de la «gracia de la décima», que en 1681 debieron de introducirse de forma fraudulenta. Por último, la columna 5 ofrece una estimación del consumo diario de vino en términos per cápita en 1611, 1630 y 1681, que se compara con los cálculos ofrecidos en 1998 por López García *et al.*

Las entradas de vino culminaron en 1630, cuando se registraron 1.600.000 arrobas y a causa del reducido peso de la carga fiscal en este período (en comparación con lo ocurrido tras 1638) parece probable que las cantidades introducidas ilegalmente a inicios de los 30 no fueran muy grandes. La introducción de numerosos tributos sobre el vino a lo largo de los años 30 y 40 provocó un notable descenso en las cantidades de vino registradas a la entrada en la ciudad, cuyos efectos se reflejan con claridad en la columna 2. Sin embargo, este descenso no refleja tanto una caída en el consumo de vino como una expansión del fraude, cuyos efectos se miden en las columnas 3 y 4.

Si al vino registrado a su entrada en la villa se añade el introducido para venderse sin licencia de la Sala en las despensas y las tabernas de los soldados de la guardia más el que se beneficiaba de la gracia de la décima (columna 3) se observa que el descenso en las entradas de vino después de 1630 debió de ser muy inferior a lo indicado por la columna 2. Según ésta, a la altura de 1680 las entradas de vino en Madrid se habían reducido en casi un 62%, mientras que la columna 3 sugiere que el auténtico descenso debió de ser mucho más moderado, oscilando alrededor del 25%.

De lo anterior se desprende que el consumo de vino per cápita en Madrid a lo largo del Seiscientos debió de resistir en realidad mucho mejor de lo que se pudiera pensar si nos basáramos exclusivamente en las cantidades de esta bebida introducidas por medios legales. Según muestra la columna 5, el consumo diario

44. AHN, Consejos, legajo 7194-26 y libro 1282, fol. 138.

de vino en términos per cápita cayó un 25%, desde los 0,56 litros de 1630 a los poco más de 0,40 de 1681. Este descenso puede calificarse de apreciable, pero hay que reseñar que los 0,42 litros de vino que diariamente debía de consumir un habitante de la capital a inicios de los 80 estaban al mismo nivel que la cifra de consumo diario de 1611. Además, esta cifra supera con mucho a los 0,17 litros que consumía un madrileño en 1680 según las estimaciones de López García *et al.* Ya hemos señalado que tales estimaciones se realizaron a partir de las entradas legales de vino en Madrid, sin incluir las que entraron sin registrar y que sus autores advirtieron de esta laguna. Los datos ofrecidos avalan esta llamada a la prudencia y demuestran la enorme importancia del fraude para comprender la situación real del mercado del vino en Madrid durante buena parte del siglo XVII.

Si consideramos que para calcular el consumo diario de vino per cápita en 1681 nos hemos apoyado en una estimación de la cantidad de vino que se introdujo de forma ilegal en la capital en dicha fecha y que ésta bien pudiera estar infravalorada puesto que, como hemos señalado más arriba, las fuentes sugieren una expansión del fraude en los años 80 y 90, entonces parece posible sostener la posibilidad de que un consumo diario de 0,42 litros por persona y día en 1681 fuera inferior al real y de que el auténtico consumo individual estuviera incluso cercano a los niveles de inicios de los años 30. Dadas las dificultades que ofrece cualquier estimación exacta del valor de arrobas de vino que entraban en Madrid sin registrarse, resulta imposible averiguar si el consumo individual de esta bebida en 1681 se mantuvo estable o descendió cerca de un 25% respecto del máximo de los años 30. Sin embargo, estas dos posibilidades sugieren una visión del comportamiento del mercado del vino y del consumo de esta bebida en el Madrid del Seiscientos bastante más optimista de lo que a veces se ha pensado. En el peor caso, el consumo individual de esta bebida a fines de siglo habría disminuido, aunque en menor proporción de lo que a veces se ha considerado, existiendo la probabilidad de que se hubiese mantenido estable a pesar de la continuada introducción de tributos municipales y reales durante las décadas centrales del siglo.

### III

Las páginas anteriores muestran la importancia del fraude en el mercado del vino madrileño del siglo XVII. De la Tabla 3 se desprende que en las décadas finales del siglo alrededor del 48% del vino consumido en la capital castellana se había introducido de forma ilegal, sin pagar los tributos reales y municipales con los que estaba gravado, y es posible que este porcentaje fuera incluso superior.



Suele afirmarse que la demanda de la mayor parte de las bebidas alcohólicas posee un carácter inelástico<sup>45</sup>. Ésta fue una de las razones por las que a inicios del siglo XVII se decidió introducir la famosa sisa de la Octava Parte como medio de pago de los servicios de millones y por la que los impuestos indirectos sobre productos como el vino resultaron tan atractivos tanto para las autoridades reales como municipales en la Castilla del Seiscientos<sup>46</sup>. La Tabla 3 sugiere que, en conformidad con la visión tradicional, la demanda de vino en Madrid en el siglo XVII tendió a ser más bien inelástica y que la proliferación de tributos reales y municipales sobre esta bebida no provocó un desplome en su consumo. Sin embargo, aunque los crecientes tributos sobre el vino no causaron el desplome apreciable en su consumo, sí impulsaron un fraude cada vez mayor que desencadenó un profundo cambio en el mercado del vino madrileño.

El relieve del fraude fiscal en la Castilla del Seiscientos ha sido recordado a menudo y puede considerarse manifestación de un fenómeno que afectó a la mayoría de los sistemas fiscales del período. El hecho de que, según sugiere la Tabla 3, casi la mitad del vino consumido en Madrid a inicios de los 80 se hubiera introducido ilegalmente sin registrar a las puertas de la ciudad está lejos de ser algo excepcional. Fraudes de una magnitud igual e incluso superior fueron frecuentes en el comercio de otros productos fuertemente gravados tanto en Castilla como en otros países y deben incluirse entre los obstáculos que sufrían los Estados de la época cuando deseaban aplicar sus proyectos de fortalecimiento de la administración central<sup>47</sup>. En lo que al caso castellano se refiere, la situación que acabamos de describir puede considerarse muy representativa y se reprodujo en otras ciudades, como Valladolid y Cádiz, en donde la proliferación de despensas y tabernas sin licencia a lo largo de los 60 llamó la atención de las autoridades en varias consultas y memoriales<sup>48</sup>.

A inicios de los años 80 se introducían en Madrid 19,8 millones de litros de vino, de los cuales 9,6 habían entrado por medios ilegales, lo que representaba casi el 50% del total. En 1681 cada litro de vino estaba gravado por 28 maravedíes en concepto de impuestos reales y municipales, por lo que el valor de las recaudaciones de los tributos cobrados por la Real Hacienda y la villa sobre este producto

45. NYE, John: *War, Wine and Taxes, The Political Economy of the Anglo-French Trade, 1689-1990*. Princeton, 2007, p. 62.

46. ANDRÉS UCENDO, J. I.: *La fiscalidad en Castilla en el siglo XVII*, op. cit., pp. 117-119.

47. A modo de ejemplo, la historiografía señala que el masivo contrabando fue una de las principales razones del éxito de Glasgow en el comercio del tabaco a lo largo del siglo XVIII. DEVINE, T. M.: *The Scottish Nation, 1700-2007*. Londres, 2006, pp. 56-57. Por lo que se refiere al fraude fiscal en Castilla, vid. CÁRCELES DE GEA, B.: *Reforma y fraude fiscal en el reinado de Carlos II. La Sala de Millones (1658-1700)*. Madrid, 1995.

48. AHN, Consejos, legajo 7108.

debió de haber sido 554 millones de maravedíes. Sin embargo, nuestras fuentes demuestran que en 1681 la Corona y el municipio sólo recaudaron 280-285 millones de maravedíes, poco más del 50% de la cantidad teórica, siendo fácil de comprender que los 268-275 millones restantes correspondían al valor de los tributos devengados por el vino introducido ilegalmente. Lejos de ser cobrada por la Real Hacienda y la de la villa, esta suma, cuya importancia se aprecia mejor cuando se recuerda que equivalía a algo más del 10% del valor medio anual de los ingresos fiscales de la Corona a inicios de la década, fue percibida por los despenseros y titulares de tabernas ilegales, lo que ayuda a comprender mejor alguna de las razones que empujaron el creciente fraude en las ventas del vino y, al tiempo, el modo en que éste perjudicó a las autoridades reales y municipales.

Podría pensarse que el fraude benefició a los consumidores, permitiéndoles comprar vino más barato en las despensas y tabernas ilegales, y a fin de comprobar esta posibilidad hemos realizado la Tabla 4, que compara los precios a los que los madrileños podían adquirir un litro de vino en 1682 en tabernas y despensas. La tabla también mide el alza de precios de esta bebida entre 1606 y 1682:

TABLA 4: *Precios del litro de vino en Madrid, 1606-1682* (en maravedíes por litro y números índice, 1606 = 100)

	1606	100	1682	1682
Taberneros 1	13,6 mrs.	100	41,6 mrs.	306
Taberneros 2	13,6 mrs.	100	63,1-83,4 mrs.	463-613
Despensas			59,5 mrs.	437,5
Precios		100		103

Taberneros 1: postura del litro de vino ordinario de los taberneros. Taberneros 2: precio del litro de vino puro vendido por los taberneros con una azumbre de la medida menor aguada en un 33-50%. Despensas: precio del vino vendido en despensas y tabernas de soldados de la guardia y cárceles. Precios: índice general de precios de Castilla la Nueva en 1606 y 1682. Para este índice, MARTÍN ACEÑA, P.: «Los precios en Europa durante los siglos XVI y XVII. Estudio comparativo», *Revista Historia Económica*, 3, 1992, pp. 359-395, p. 364.

De la Tabla 4 se deduce que en 1682 los consumidores podían comprar un litro de vino en las tabernas pagando los 41,6 maravedíes fijados por la postura de la Sala. Era, con mucho, el precio más ventajoso de los recogidos en nuestras estimaciones pero, como se ha indicado en el primer apartado, el vino vendido a la postura de la Sala estaba aguado en buena medida, por lo que el consumidor deseoso de adquirir un litro de vino puro en las tabernas debía desembolsar en la práctica una suma muy superior a la postura. Cuando se considera este hecho

se comprueba que el precio del litro de vino puro en realidad era más barato en las despensas y tabernas ilegales de los guardías y cárceles, lo que avala los resultados obtenidos de la primera parte de este trabajo.

La Tabla 4 también muestra que en 1682 la postura había crecido de 13,6 maravedíes por litro en 1606 a 41,6 maravedíes. Aquellos consumidores deseados de comprar vino puro y que debían de formar un grupo particularmente numeroso en una ciudad como Madrid podían adquirir un litro de vino puro pagando 59,5 maravedíes en una despensa. En cualquiera de los dos casos, la subida de los precios del vino fue muy superior a la del índice de precios de Castilla la Nueva. Si situamos una base 100 en 1606, en 1682 el índice de precios de Castilla la Nueva había alcanzado el índice 103. En el mismo año, la postura del litro de vino ordinario vendido en las tabernas en el mismo año alcanzó el índice 306, mientras que el precio del vino puro de los despenseros y titulares de tabernas ilegales se situó en el índice 437,5.

Si a esto se añade que, según se desprende de la Tabla 3, el consumo individual de vino estuvo lejos de desplomarse en Madrid y que incluso es posible que a fines del siglo XVII se mantuviera en niveles cercanos a los de 1630, entonces puede afirmarse que una parte muy significativa de la carga fiscal sobre esta bebida acabó repercutiendo sobre los consumidores que la compraron a un precio muy elevado, en conformidad con lo señalado por la historiografía tradicional, en beneficio de aquellos sectores capaces de introducir y vender en Madrid esta bebida sin registrar, como los herederos de viñas, los despenseros y los titulares de tabernas ilegales, que fueron los principales beneficiados por los cambios en el mercado del vino descritos en este trabajo.

## CONCLUSIONES

El propósito de este artículo ha sido analizar quién pagó en realidad los crecientes tributos municipales y reales con los que se gravó el consumo del vino en el Madrid del Seiscientos. Conforme a la opinión más extendida, el impacto de la carga fiscal sobre esta bebida recayó sobre los consumidores. Los vendedores pagaban los tributos en primera instancia cuando introducían el vino en la capital y a continuación trasladaban esos impuestos sobre los compradores cada vez que éstos adquirían una azumbre de vino de la medida menor, por lo que actuaban de intermediarios entre las autoridades y los madrileños.

Para acercarnos a la auténtica incidencia de los tributos sobre el vino hemos realizado un estudio del mercado de esta bebida en el Madrid del XVII. De nuestro análisis se deduce que la progresiva subida de la carga fiscal sobre el vino desde las décadas centrales del siglo creó condiciones muy favorables para el desarrollo del

fraude, haciendo muy atractiva la posibilidad de introducir esta bebida por medios ilegales. Esto provocó profundas transformaciones en el mercado del vino que perjudicaron a unos grupos y beneficiaron a otros. El estudio de estos cambios ayuda a comprender mejor sobre qué sectores recayó la carga fiscal impuesta sobre el vino en Madrid del XVII y muestra que, en conformidad con lo tradicionalmente sostenido, una parte esencial de la misma repercutió sobre los consumidores. Sin embargo, nuestro estudio sugiere que los compradores no fueron los únicos afectados de forma negativa por la proliferación de tributos sobre el vino, cuyo impacto también afectó a otros sectores, como los taberneros e incluso las autoridades municipales y reales.

Las condiciones bajo las que se cobraban los tributos indicaban que los taberneros actuaban como intermediarios entre las autoridades municipales y reales y los madrileños. No obstante, de las páginas anteriores se desprende que los miembros del Gremio de Taberneros de Villa fueron algo más que simples intermediarios y que también ellos figuraron entre los perjudicados por el alza de la carga fiscal. El hecho de que los miembros de esta corporación tuvieran que comprar el vino que vendían en sus locales pagando los tributos cuando lo introducían en la capital les situaba en clara inferioridad frente a los despenseros y soldados de la guardia y carceleros, que se valían de sus privilegios (y muchas veces de la simple violencia física) para introducir esta bebida de forma ilegal, librándose del pago de los tributos, y ayuda a comprender la decadencia de la corporación, bien visible a fines del siglo XVII (primera parte).

Según se ha subrayado, el alza de la carga fiscal sobre el vino afectó, tal y como tradicionalmente se ha pensado, a los consumidores madrileños (partes segunda y tercera). A finales de siglo éstos podían escoger entre comprar su vino en las tabernas a la postura de la Sala o en las despensas y tabernas ilegales de soldados y cárceles, en donde se vendía a un precio muy superior. Sin embargo, el vino adquirido en las tabernas estaba aguado en una proporción que podía llegar al 50% por lo que el vino puro era en realidad más barato en las despensas.

Sería erróneo considerar que el desarrollo de las despensas facilitó a los madrileños comprar su vino a precios baratos. Tanto los clientes de las tabernas como los de las despensas y tabernas ilegales adquirirían el vino a precios que a fines de siglo habían crecido muy por encima del índice general de precios de Castilla la Nueva (tercera parte). Nuestras estimaciones indican que a fines de siglo casi el 50% del vino que entraba en la villa se había introducido de forma ilegal para venderse en estos locales. Historiadores como D. Ringrose y J. M. López García *et al.* han insistido en la necesidad de considerar el fraude en cualquier análisis sobre el mercado del vino madrileño, y cuando incluimos las cantidades de esta bebida que entraban en la capital de forma ilegal se observa que a pesar de la continua introducción de tributos municipales y reales los niveles de consumo de vino

per cápita se mantuvieron mucho mejor de lo que pudiera pensarse. Esto parece sugerir que, tal y como sospechaban las autoridades, el vino era un producto con una demanda bastante inelástica y contradice en buena medida lo opinado por autores como Sancho de Moncada y Jerónimo de Uztáriz

Sabedoras del carácter más bien inelástico de la demanda del vino, las autoridades reales y municipales mostraron una clara preferencia a lo largo del siglo por la introducción de tributos sobre esta bebida. Estos tributos encarecieron de forma sustancial el precio de esta bebida, y el propósito de las autoridades era beneficiarse de este sobreprecio a través de las recaudaciones fiscales. Sin embargo, los datos ofrecidos en el tercer apartado demuestran que a causa del fraude las autoridades estuvieron lejos de cumplir sus propósitos y que quienes capturaron una parte sustancial de ese sobreprecio fueron los despenseros. En 1681 se introducían de forma ilegal 9,6 millones de litros de vino y las cantidades que ese vino hubiera debido tributar (cerca de 250 millones de maravedíes) engrosaron los beneficios de despenseros y titulares de tabernas ilegales, que merecen ser considerados, por tanto, como los principales beneficiarios por los cambios en el mercado de esta bebida a lo largo del siglo.